



# AJUNTAMENT D'ONDA

12200 ONDA (CASTELLÓ)

El Pla, 1  
Tel.: 964 600 050  
Fax: 964 604 133  
N.I.F.: P-1208400-J

## SECCIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

(3ª planta Ayuntamiento)

Ref.: SF/mc

Expte.: 887/01/8

## ANUNCIO EXPOSICIÓN PÚBLICA MODIFICACIÓN PUNTUAL PGOU SOBRE PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2.001, adoptó el siguiente acuerdo:

"PRIMERO. Acordar introducir en las Normas Urbanísticas del PGOU de Onda, mediante una modificación puntual de las mismas, un nuevo Título (nº 8) con la denominación "Patrimonio Municipal del Suelo", con el siguiente tenor literal:

### "Art. 8.1.- Constituyen el Patrimonio Municipal del Suelo los siguientes bienes:

- a) Bienes patrimoniales clasificados por el planeamiento urbanístico como urbano o urbanizable.
- b) Terrenos desafectados de su destino público.
- c) Los inmuebles que figuren en el Plan General como dotaciones públicas.
- d) El suelo correspondiente al 10% del aprovechamiento del sector o ámbito correspondiente de cesión obligatoria y gratuita por parte de los titulares de suelo urbanizable.
- e) Ingresos públicos procedentes de los "excedentes de aprovechamiento" o de la enajenación del patrimonio municipal del suelo.
- f) Suelo adquirido por expropiación (o mediante tanteo o retracto) con la finalidad de ampliación del patrimonio municipal del suelo con cualquier calificación o clasificación.
- g) Cualquier aportación complementaria al patrimonio municipal del suelo que asuma el Urbanizador en los Programas de Actuación Integrada por gestión indirecta, de acuerdo con la LRAU.

### Art. 8.2.- Fines:

El Patrimonio Municipal del Suelo tendrá las siguientes finalidades:

- a) Regular el mercado de terrenos.
- b) Obtener reservas de suelo para actuaciones de iniciativa pública.



# AJUNTAMENT D'ONDA

12200 ONDA (CASTELLÓ)

El Pla, 1  
Tel.: 964 600 050  
Fax: 964 604 133  
N.I.F.: P-1208400-J

c) Facilitar la ejecución del planeamiento.

## Art. 8.3.- Destino:

El destino del Patrimonio Municipal del Suelo será el siguiente:

1.- Construcción de viviendas de protección pública.

2.- Cualquiera de los siguientes usos de interés social:

- a) Ejecución de infraestructuras de mejora de aparcamientos.
- b) Ejecución de obras de mejora de calidad ambiental, ambiente y paisaje urbano, red viaria, rediseño de espacios urbanos y remodelación del casco antiguo, incluyendo plazas públicas.
- c) Creación de una red de dotaciones y equipamientos públicos y especialmente de jardines, áreas deportivas, centros educativos, culturales, museos, asistenciales y sociales.
- d) Protección y adquisición del patrimonio edificado de valor histórico.

3.- Su enajenación.

## Art. 8.4.- Ingresos.

Los ingresos obtenidos de la enajenación del Patrimonio Municipal del Suelo destinarán a:

- a) La conservación y ampliación del mismo.
- b) La financiación de las actuaciones previstas en el artículo 8.3.2."

**SEGUNDO.** Acordar el sometimiento a información pública, por periodo de un mes, mediante publicación en el Diario Oficial de la Generalitat y en un Diario no oficial de amplia difusión en la localidad (artículos 38.2 A) de la LRAU (Ley 6/94) y 158 del RPCV (Decreto 201/98), de la citada propuesta de modificación puntual del PGOU de Onda".

Onda, 11 de julio de 2.001



EL ALCALDE,

Enrique Navarro Andreu